

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

El Secretario General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en uso de sus atribuciones legales, en especial las funciones delegadas mediante la Resoluciones 176 del 7 de febrero de 2024 y 1677 de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General del IDR y

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de agosto de 2022 se suscribió, el Convenio Solidario No **IDRD-CTO-2313-2022** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDR** y **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA ALSACIA**, cuyo objeto consistió en: *“Entregar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA los parques identificados con código IDR 08-065 y 08-220 los cuales se encuentran ubicados en CL 11A 72D 20 y KR 72A 11A 87, respectivamente, para que sean administrados, se garantice su preservación, mantenimiento, buen uso, disfrute colectivo, sostenibilidad y aprovechamiento económico”*.
2. Que el plazo de ejecución del Convenio Solidario No. **IDRD-CTO-2313-2022** se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023.
3. Que las partes acordaron que el valor del Convenio Solidario No IDR-CTO-2313-2022, es indeterminable, pero determinable en la medida que se ejecute. De tal manera que para fines fiscales y de constitución de garantías se ha establecido en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$178.112.571); dicho valor fue establecido conforme los datos obtenidos a partir de la modelación financiera realizada en virtud del presente Convenio.
4. Que el 01 de septiembre de 2022 se suscribió el acta de inicio del Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, quedando como fecha de terminación inicial del plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2023.
5. Que en cumplimiento de la cláusula séptima de los estudios previos del Convenio Solidario No. **IDRD-CTO-2313-2022**, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VILLA ALSACIA** constituyó a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR**, las siguientes pólizas expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la póliza No. **17-44-101203098** para garantizar el cumplimiento, dentro del marco del contrato así:

CLASE	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento	30	\$ 53.433.771,3	01/09/2022	30/06/2024	13/09/2022

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10	\$17.811.257,1	01/09/2022	31/12/2026	13/09/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	\$200.000.000	01/09/2022	31/12/2023	13/09/2022

6. Que mediante radicados IDR No. 20246100055921 del 22 de marzo de 2024, No. 20246100095191 del 08 de abril de 2024 y No. 20256100035251 del 13 de febrero de 2025, se requirió al CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación No. 13, consistente en el pago de la factura de servicios públicos No. 122794431-8, correspondiente al consumo de energía del parque para el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2023 y el 26 de diciembre de 2023, por valor de \$27.965.360, sin que a la fecha se haya acreditado su cumplimiento. Mediante radicado IDR No. 20246000039081 del 07 de febrero de 2024 se indicó expresamente a la JAC que el pago de dicha factura le correspondía.
7. Que de acuerdo con la cláusula sexta de la minuta del Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, la supervisión del presente convenio fue ejercida por los siguientes servidores públicos:
 - i) **Olga Lucia Silva Gutiérrez-** Profesional Especializada Grado 11 – Componente Técnico – Área Administración de Escenarios desde el 01 de septiembre de 2022 hasta la liquidación
 - ii) **Myriam Monsalve de Velázquez-** Profesional Especializada Grado 11 – Componente Financiero – Área Promoción de Servicios desde 01/09/2022 hasta el 31/10/2024.
 - iii) **Gilberto Augusto Almanza Hernández-** Profesional Especializado Grado 11 (E) – Componente Administrativo y Financiero – Área Promoción de Servicios designado con radicado No. 20266000158413 del 27 de abril de 2026 hasta la liquidación.
8. Como apoyo a la supervisión KATHERINE BAQUERO ABADÍA Contratista- Componente Técnico – Área Administración de Escenarios desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 06 de enero de 2026.
9. Que en la propuesta presentada por la JAC denominada "PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS", se evidencia que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLA ALSACIA planteó la administración de los parques con código IDR 08-065 y 08-220, señalando que el origen de los recursos para la ejecución del Convenio correspondería en su totalidad a recursos propios derivados del aprovechamiento económico del espacio público objeto de administración, sin erogación alguna con cargo al presupuesto del IDR, conforme a la naturaleza de convenio solidario prevista en el artículo 3° numeral 16 de la Ley 1551 de 2012. En dicha propuesta, la modelación financiera contempló dos intervenciones de mantenimiento:

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

- i) La primera a ejecutar durante la vigencia 2022, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$34.000.000)**, y
 - ii) La segunda a ejecutar durante la vigencia 2023, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$38.950.546)**, Para un total de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$72.950.545,59)**.
10. Que de acuerdo con el Soporte de Ingresos Movimientos de Tesorería por Terceros expedido por la Tesorería General del IDR, el 23 de enero de 2024 la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLA ALSACIA** realizó el pago de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$662.088,17)**, por concepto de retribución del aprovechamiento económico de los parques administrados, en cumplimiento parcial de la obligación No. 17 de la Cláusula Tercera del Convenio.
11. Que mediante radicado No. 20222100128392 de fecha 09 de mayo de 2022, la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Alsacia remitió el presupuesto correspondiente al mantenimiento del Parque Villa Alsacia por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$72.950.545,59)**, en cumplimiento de la obligación No. 16 del convenio, la cual establece la obligación de realizar la adecuación e intervención en los bienes de uso público objeto del presente convenio, conforme al plan de intervención aprobado previamente, como se detalla a continuación:

*"(...) **MODELACIÓN FINANCIERA:** Se adjunta presupuesto en formato excel denominado: **FORMATO PRESUPUESTO Junta de Acción Comunal de Villa Alsacia**, debidamente suscrito por el representante legal.*

Es importante mencionar que los excedentes a final del ejercicio financiero de cada vigencia, serán consignados a las cuentas del IDR, esto para el mantenimiento correctivo de la cancha sintética de Fútbol 11.

NOTA: El valor expresado en pesos colombianos.

Intervenciones: La Junta de Acción Comunal de Villa Alsacia se compromete a efectuar las respectivas intervenciones entregadas por el IDR (Presupuesto de Mantenimiento Parque Villa Alsacia) así: En la vigencia 2022 se ejecutará la primera Intervención por valor de **\$34,000,000,00** y en la vigencia 2023 se ejecutará una segunda Intervención por valor de **\$38,950,546,00**.

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDRD-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO					
Presupuesto de Mantenimiento Parque de Villa Alsacia 08-665					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unit. sin IVA	TOTAL
1. Mantenimiento de Señalización					5.551.352,50
1.1	Pintura Anticorrosiva	MI	22.5	12.149.000	273.352,50
1.2	Cambio de Señalización	UN	10	502.133,00	5.021.330,00
1.3	Cuadrilla de Trabajo	UN	1	256.978,00	256.978,00
2. Mantenimiento Pista de Patinaje					10.794.415,60
2.1	Sellado fisuras	Kg	15	182.417,00	2.736.255,00
2.2	Corte concreto con pulidora	MI	20	21.745,00	434.900,00
2.3	Construcción de reparcho de grietas	M2	22.3	150.562,00	3.357.532,60
2.4	Pintura baranda encerramiento	MI	45	3.207,00	4.008.750,00
2.5	Cuadrilla de Trabajo	un	1	256.978,00	256.978,00
3. Mantenimiento cancha multideportes					6.245.378,00
3.1	Demarcación cancha multideportes	ML	968	2.500,00	2.420.000,00
3.2	Insumos Deportivos	UN	10	356.840,00	3.568.400,00
3.3	Cuadrilla de Trabajo	UN	1	256.978,00	256.978,00

5. Mantenimiento de Juegos de Madera					4.361.950,00
5.1	Mejoramiento estructura	UN	4	567.450,00	2.269.800,00
5.2	Pintura general de juegos	UN	4	458.793,00	1.835.172,00
5.3	Cuadrilla de Trabajo	UN	1	256.978,00	256.978,00
6. Mantenimiento de Bancas					7.138.873,00
6.1	Pintura	UN	15	458.793,00	6.881.895,00
6.2	Cuadrilla de Trabajo	UN	1	256.978,00	256.978,00
7. Mantenimiento de Gimnasio					21.346.745,40
7.1	Mantenimiento preventivo (revisión, engrase y limpieza)	UN	1	36.540,00	36.540,00
7.2	Mantenimiento correctivo maquinas	UN	4	789.450,00	3.157.800,00
7.3	Mantenimiento piso de caucho	M2	25.8	689.713,00	17.794.595,40
7.4	Pintura	UN	1	356.810,00	356.810,00
8. Mantenimiento de Arcos y Juegos de Aluminio					3.320.208,00
8.1	Mejoramiento estructura	UN	1	567.450,00	567.450,00
8.2	Pintura	UN	6	458.793,00	2.752.758,00
9. Mantenimiento de Canecas					1.556.400,00
9.1	Actividades de lavado y limpieza de grafitis	UN	10	155.640,00	1.556.400,00
SUBTOTAL					60.314.630,50
AUI	Administración 10%				6.031.463,05
	Imprevistos 5%				3.015.731,53
	Utilidad 5%				3.015.731,53
IVA				572.988,99	
TOTAL					72.950.545,59

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDRD-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

Reinversión De Recursos De La Apropiación Social: La Junta de Acción Comunal de Villa Alsacia se compromete a reinvertir los ingresos percibidos de la apropiación social en los siguientes ejes:

1. *Deporte y recreación 80%: Eventos, torneos, actividades Recreo-Deportivas para la participación activa de la comunidad con enfoque de género.*

2. *Cultura 20%: Eventos, actividades culturales para la participación activa de la comunidad".*

12. Que de acuerdo con el Soporte de Ingresos Movimientos de Tesorería por Terceros expedido por la Tesorería General del IDRD, el 23 de enero de 2024 la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLA ALSACIA realizó el pago de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$662.088,17)** por concepto de retribución del aprovechamiento económico de los parques administrados (concepto: Aprov. Económico 12 canchas de fútbol grama sintética y otros parques), en cumplimiento parcial de la obligación No. 17 de la Cláusula Tercera del Convenio.

13. Que conforme con lo anterior, y una vez verificada la información reportada por la JAC de Villa Alsacia la supervisión dejó constancia en el INFORME FINAL COMPONENTE TÉCNICO CONVENIO SOLIDARIO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA ALSACIA No. 2313-2022, publicado en el expediente electrónico del contrato en la plataforma de SECOPII, en el que se dejan constancias frente a la ejecución del convenio solidario, de la siguiente forma:

(...)

Se realizaron visitas y requerimientos a la JAC de Villa Alsacia solicitando el cumplimiento de las obligaciones del componente técnico 2, 3, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 25 y 28 con los siguientes No. de radicados:

RADICADO	ASUNTO	INFORMACION REQUERIDA	RESPUESTAS DEL CONTRATISTA
20236100252741 02/11/2023	Seguimiento Componente Técnico del Convenio Solidario No. 2313 – 2022	Entrega de informes mensuales, cronograma de mantenimiento de la cancha y ejecución del presupuesto de inversión ofertado por valor \$72.950.545,59	20232100415312 14/12/2023
20236100281521 14/12/2023	Requerimiento Componente Técnico - Convenio Solidario No. 2313 – 2022	Se reitera al contratista allegar la información requerida en el oficio anterior, así como el mantenimiento de elementos del parque que se encontraban deteriorados.	20232100424062 26/12/2023
20236100294361 22/12/2023	Respuesta a Radicado IDRD No. 20232100415312 - INFORME DE GESTIÓN REALIZADO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL CONVENIO SOLIDARIO NO. 2313 – 2022 DEL BARRIO VILLA ALSACIA.	Se realizan observaciones a la información entregada por el contratista, indicándole que no cumple con los requerimientos y solicitudes realizadas, así mismo no da respuesta ni hace mención del cronograma solicitado en cumplimiento de la inversión propuesta en el convenio y se solicita la entrega del informe final.	20242100028702 29/01/2024 y 20242100094622 14/03/2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDRD-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

20246100007451 24/01/2024	Requerimiento entrega de informes mensuales, informe final y ejecución de mantenimientos pendientes para recibo del parque - SEGUIMIENTO DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL CONVENIO SOLIDARIO NO. 2313 – 2022 DEL BARRIO VILLA ALSACIA.	Se solicitan los informes mensuales y final que den fe de la actividades ejecutadas en el convenio, realizar los mantenimientos pendientes para recibo del parque y designar una persona para el día 22 de enero de 2024 teniendo en cuenta que durante la visita realiza	20242100028702 29/01/2024 20242100094622 14/03/2024
20246100055921 22/03/2024	Alcance a Radicado No. 20246000039081 -Respuesta Radicado IDRD No. 20242100018942	Respuesta a solicitud realizada por la JAC con respecto al recibo de energía por valor de \$27.965.350, se indica que le corresponde a la JAC de realizar el respectivo pago	20242100118812 del 8/04/2024
20246100095191 08/04/2024	Observaciones Informe Final entregado con radicado No. 20242100094622 - INFORME FINAL DEL CONVENIO 2313 -2022 JAC VILLA ALSACIA - IDRD	Observaciones al informe final, entre las cuales se le indica que en el informe recibido se reporta una inversión inferior a la ofertada, por tanto de acuerdo con lo estipulado en el numeral 17 de los estudios previos se solicita efectuar el pago de retribución por la diferencia o en su defecto remitir a la entidad la justificación argumentando las razones del no cumplimiento en el valor de inversión propuesto.	Sin respuesta
20256100035251 13/02/2025	REQUERIMIENTO OBSERVACIONES SIN SUBSANACION COMPONENTE TÉCNICO CONVENIO 2313 -2022 JAC VILLA ALSACIA - IDRD	De acuerdo con las observaciones remitidas del informe final en el radicado No. 20246100095191 y a las reuniones realizadas en las oficinas del área de administración de escenarios, se reitera que se encuentra a la espera de la subsanación de las observaciones realizadas	Sin respuesta

"En cuanto a las actividades de mantenimiento y servicios públicos se indica lo siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La ejecución realizada corresponde a un valor inferior a la propuesta de intervención remitida a la entidad mediante Rad IDRD 20222100128392, por la JAC de Villa Alsacia".

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO PARQUE VILLA ALSACIA			
ACTIVIDAD	TOTAL OFERTADO	TOTAL INVERTIDO	DIFERENCIA
1.Mantenimiento de señalización	\$ 5.551.660,50	\$ 223.700,00	-\$ 5.327.960,50
2.Mantenimiento pista de patinaje (Sellado, corte con pulidora, reparcho grietas, pintura baranda, cuadrilla)	\$ 10.794.415,60	\$ 10.500.000,00	-\$ 294.415,60
3.Mantenimiento cancha multideportes (demarcacion, insumos deportivos, cuadrilla)	\$ 6.245.378,00	\$ 12.727.000,00	\$ 2.119.672,00
4.Mantenimiento de juegos de madera (mantenimiento, pintura general, cuadrilla)	\$ 4.361.950,00		
5.Mantenimiento de bancas (pintura, cuadrilla)	\$ 7.138.873,00	\$ -	-\$ 7.138.873,00
6.Mantenimiento a los gimnasios (mtto predictivo, mtto correctivo, mtto pisos en caucho, pintura)	\$ 21.345.745,40	\$ 6.965.000,00	-\$ 14.380.745,40
7.Mantenimiento de arco y juegos en aluminio (mejoramiento estructura, pintura)	\$ 3.320.208,00	\$ 1.724.630,00	-\$ 1.595.578,00
8.Mantenimiento de canecas (lavado y limpieza graffitis)	\$ 1.556.400,00	\$ 1.513.000,00	-\$ 43.400,00
Subtotal	\$ 60.314.630,50	\$ 33.653.330,00	-\$ 26.661.300,50
AIU	Administración 10%	\$ 6.031.463,05	-\$ 6.031.463,05
	Imprevistos 5%	\$ 3.015.731,53	-\$ 3.015.731,53
	Utilidad 5%	\$ 3.015.731,53	-\$ 3.015.731,53
	IVA 19%	\$ 572.988,99	-\$ 572.988,99
	TOTAL	\$ 72.950.545,59	-\$ 39.297.215,59

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

En cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES literal(a), Obligación 17, se establece: "En caso de existir excedentes al final de la vigencia mensual, la JAC deberá efectuar el pago de retribución conforme lo estipulado en el presente convenio, radicando el recibo original del pago en la oficina correspondiente del IDR y al supervisor"; la JAC deberá realizar un pago por valor de \$ 5.060.278.00, por concepto de retribución de excedentes, una vez se firme la presente acta de liquidación por las partes.

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR FUERA DEL ALCANCE

*Arreglo gradas de cemento cancha sintética \$ 4.200.000
Arreglo puerta principal entrada cancha sintética \$ 2.400.000
Mantenimiento de alcantarillas e instalación de rejillas \$ 447.223
Cambio e instalación de mallas deportivas en la cancha \$ 7.450.630
Compra de insumos para el desarrollo del convenio 2313 \$ 8.271.468*

SERVICIOS PÚBLICOS

A la fecha la JAC de Villa Alsacia adeuda la FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 122794431-8 donde se facturó la energía del parque por el periodo del 25/nov/23 al 26/dic/23 por la suma de \$27.965.360".

14. Que como se dejó constancia en el respectivo informe con ocasión de la obligación No 13 el contratista a la fecha adeuda la FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 122794431-8 donde se facturó la energía del parque por el periodo del 25 de noviembre de 23 al 26 de diciembre de 2023 por la suma de \$27.965.360.
15. Que el 22 de enero de 2024, se suscribió el acta de recibo de uso del espacio temporal del Convenio Solidario No IDR-CTO-2313-2022, en la que se dejó constancia de: "Pendiente la entrega de los informes finales técnicos y financieros para realizar el cruce del valor a cancelar por la JAC Villa Alsacia a favor de la entidad. Los informes mensuales técnicos y finales del convenio serán remitidos el 23 de enero de 2024"
16. Que la supervisión dejó constancia en su informe final de supervisión que el CONTRATISTA no cumplió con los valores especificados para la ejecución en el parque, realizando un presupuesto por debajo de lo ofertado y ejecutando actividades distintas a las estipuladas. A pesar de los requerimientos realizados para que justificara dichas modificaciones, el CONTRATISTA no presentó respuesta alguna.
17. Que se deja constancia que hubo un incumplimiento parcial o defectuoso del objeto y las obligaciones a cargo de la JAC del objeto del Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, incluyendo la presentación del informe final con radicado IDR No. 20242100094622 del 14 de marzo de 2024, la entrega del bien inmueble el 22 de enero de 2024 y los pagos parciales de retribución económica, los incumplimientos de las obligaciones No. 13, 16 y 17 antes descritos

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

generan las salvedades a favor del IDR que se establecen en la Cláusula Tercera de la presente acta.

18. Que para la elaboración del proyecto acta de liquidación se tomó como base los informes de ejecución de la JAC, los informes de supervisión técnicos, financieros, administrativos y económicos como parte del seguimiento y la ejecución contractual, la metodología empleada para establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales en la intervención y mantenimiento del parque objeto del convenio, son aspectos que permanecen en la órbita de responsabilidad de la supervisión tanto en la elaboración de los informes como en la proyección de la presente acta de liquidación.
19. Que en relación con los incumplimientos de las obligaciones No. 13, 16 y 17 antes señalados, se precisa que a la fecha no se ha proferido resolución que declare el incumplimiento parcial del Convenio. En consecuencia, sin que ello implique una declaratoria formal de incumplimiento, se mantienen las salvedades a favor del IDR, sin perjuicio de las acciones que la Entidad pueda adelantar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de liquidación, conforme al artículo 164 del CPACA.
20. Que mediante radicado IDR No. 20256200340801 del 24 de octubre de 2025, la supervisión del Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022 requirió a la Junta de Acción Comunal de Villa Alsacia el ajuste de la garantía expedida por Seguros del Estado S.A., identificada con el No. 17-44-101203098, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sin que a la fecha se haya atendido dicha solicitud.
21. Que, previa convocatoria de la entidad, el día 24 de junio de 2026, compareció el CONTRATISTA para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, mediante la reunión de socializó el acta de liquidación bilateral, con la participación, por parte del IDR, del Subdirector Técnico de Parques, y por parte del CONTRATISTA, del señor GUILLERMO RUIZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.010, en su calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA, quien compareció de manera voluntaria.
22. Que en el marco de dicha reunión se dio lectura íntegra al contenido del proyecto de Acta de Liquidación Bilateral, frente al cual el citado representante legal manifestó de manera expresa, motivada e inequívoca su decisión de no suscribirla, exponiendo las razones que sustentan tal determinación. De lo anterior se dejó constancia escrita mediante la suscripción, por los asistentes, del acta de la respectiva reunión.
23. Que, según consta en el Acta de la reunión de socialización celebrada el 24 de junio de 2026, el señor GUILLERMO RUIZ TRUJILLO, en su calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA, expuso como razones de su decisión de no suscribir el proyecto de Acta de Liquidación Bilateral, en síntesis, las siguientes: (i) *que, si bien los recursos del Convenio no fueron invertidos en su totalidad conforme a lo inicialmente pactado, estos fueron destinados a otras adecuaciones dentro del parque, no obstante los requerimientos que en tal sentido le efectuó el IDR;* (ii) *que, en relación con el servicio público*

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

domiciliario, la JAC señaló que existió una indebida liquidación por parte de la empresa operadora del servicio, frente a lo cual el IDR expuso las gestiones adelantadas y precisó que la Entidad asumió el pago del recibo correspondiente, cuyo traslado a la JAC obedece a que dicha obligación corresponde a la vigencia de ejecución del Convenio; y (iii) que, respecto del excedente de recursos por valor de \$5.060.278, la JAC manifestó no tener conocimiento del mismo, frente a lo cual el IDR reiteró que dicho monto le fue requerido en su oportunidad sin que la JAC hubiere dado respuesta. Las anteriores observaciones corresponden, respectivamente, a los conceptos liquidados en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente acto administrativo.

24. Que la comparecencia voluntaria del señor GUILLERMO RUIZ TRUJILLO a la reunión de socialización del proyecto de Acta de Liquidación Bilateral, la entrega y lectura íntegra de su contenido, la manifestación expresa y motivada de las razones por las cuales decidió no suscribirlo, y la firma del acta de dicha reunión como constancia de lo actuado, acreditan que el representante legal de la JAC tuvo pleno conocimiento del contenido del documento puesto a su consideración y oportunidad real de pronunciarse sobre él acta de liquidación bilateral.
25. Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación bilateral del contrato o convenio, o no suscriba el acta correspondiente dentro del plazo previsto, previa convocatoria o socialización del proyecto respectivo, la entidad estatal contratante tiene la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato o convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.
26. Que, al no lograrse la liquidación de común acuerdo del Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, pese a la citación efectuada al CONTRATISTA para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral y a la negativa expresa de su Representante Legal, y considerando que la competencia para su liquidación vence el 01 de julio de 2026, procede adelantar de manera inmediata la liquidación unilateral, a fin de garantizar la protección de los intereses patrimoniales del IDR y el cumplimiento del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
27. Que para la elaboración del presente acto administrativo de liquidación unilateral se tomó como referencia el contenido sustancial del proyecto de Acta de Liquidación Bilateral del Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, socializado el 24 de junio de 2026, sin que dicho contenido haya sido objeto de modificación alguna en cuanto a los hechos, valores y salvedades allí consignados, salvo lo estrictamente necesario para adaptar su naturaleza a la de un acto administrativo de liquidación unilateral.
28. Que, como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el Informe Final de Supervisión, así como en los documentos que reposan en el expediente electrónico contractual de la plataforma SECOP II del Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA, se procede a efectuar la presente liquidación unilateral con salvedades y obligaciones a cargo de la JAC, en los siguientes términos:

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDRD-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Declarar liquidado unilateralmente el Convenio Solidario No. IDRD-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: ORDENAR PAGO. Ordenar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA pagar a favor del IDRD, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la suma de CINCO MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.060.278), por concepto de retribución de excedentes, conforme a la obligación No. 17 de la Cláusula Tercera del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ORDENAR PAGO. Ordenar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA pagar a favor del IDRD, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 59/100 M/CTE. (\$39.297.215,59), por concepto de recursos no invertidos en la adecuación e intervención de los bienes de uso público objeto del Convenio, conforme a la obligación No. 16 de la Cláusula Tercera del Convenio, la cual establece: "Realizar la adecuación o intervención en las zonas o áreas que conforman los bienes de uso público objeto del presente convenio, conforme el plan de intervención aprobado previamente y remitido mediante Rad IDRD 20222100128392 (...)".

CLÁUSULA CUARTA: ORDENAR REINTEGRO. Ordenar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA reintegrar a favor del IDRD, dentro del mismo término de sesenta (60) días calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$27.965.360), correspondiente a la Factura de servicios públicos de energía eléctrica No. 122794431-8 del periodo comprendido entre el 25 de noviembre y el 26 de diciembre de 2023, pagada por el IDRD mediante documento contable No. 3000500098 del 16 de julio de 2024, en virtud de la obligación No. 13 de la Cláusula Tercera del Convenio.

PARÁGRAFO. RESUMEN DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA:

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDRD-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

CONCEPTO	VALOR
Retribución de excedentes (Cláusula Segunda)	\$5.060.278
Recursos no invertidos en intervención (Cláusula Tercera)	\$39.297.215,59
Reintegro factura servicios públicos (Cláusula Cuarta)	\$27.965.360
TOTAL A CARGO DE LA JAC VILLA ALSACIA	\$72.322.853,59

CLÁUSULA QUINTA: SALVEDADES A FAVOR DEL IDRD. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD deja a salvo y se reserva el derecho de adelantar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales a que haya lugar respecto de los valores ordenados en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente acto administrativo, así como respecto de cualquier otro incumplimiento que llegare a evidenciarse en relación con el Convenio Solidario No. IDRD-CTO-2313-2022, sin que la presente liquidación implique una declaratoria formal de incumplimiento, todo ello dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de liquidación, conforme al artículo 164 del CPACA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES POSCONTRACTUALES. La expedición del presente acto administrativo no exime a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA de las obligaciones poscontractuales derivadas de la suscripción del Convenio Solidario No. IDRD-CTO-2313-2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente acto administrativo, una vez ejecutoriado, presta mérito ejecutivo respecto de las obligaciones expresas, claras y exigibles contenidas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GUILLERMO RUIZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.010, en su calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA, identificada con NIT 830.048.167-1, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Solidario No. IDR-CTO-2313-2022, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ALSACIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30/06/2026


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques


Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación 

Revisó: Laura Katherine Lamprea Martínez- Abogada Subdirección de Contratación 


Juan Carlos Gómez Barbosa – Abogado - Subdirección de Contratación 

Carlos Andrés Guzmán Moreno – Abogado -Subdirección Técnica de Parques 

Aldayr Manuel Caro Salgado – Área Promoción de Servicios 

Olga Lucia Silva Gutiérrez – Supervisora contrato No. IDR-CTO-2313-2022 

Gilberto Augusto Almanza Hernández – Supervisor contrato No. IDR-CTO-2313-2022 

Gabriel Ricardo Camacho Arcila – Abogado - Subdirección Técnica de Construcciones 

Elaboró: Juan David Sandoval – Abogado -Subdirección Técnica de Parques 